

BOLETIN OFICIAL



BALEAR.

NÚM. 3856.

Artículo de oficio.

(Número 306.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las islas Baleares.

Estadística.—En la Gaceta de Madrid número 1662 correspondiente al día 24 del actual se halla inserta la siguiente

INSTRUCCION,

que deberán observar las Comisiones permanentes de Estadística para recoger las noticias y datos indispensables á la formacion de la Estadística del territorio.

Las comisiones permanentes de Estadística deben estudiar, con prelación y regularidad en sus respectivos partidos judiciales, las calidades y condiciones del territorio, capaces de ser expresadas por cifras numéricas.

Refiérense á ellas los límites de los términos municipales componentes del partido, cuya descripción ante todo conviene hacer, especificando la clase de terreno sobre que vive la población; los cultivos que en él se hacen, con distinción de los que se consumen, y de los que se ofrecen al cambio; la posición geográfica; las modificaciones especiales que sufran los diferentes términos por la situación particular de sus abrigos ó descampados; la abundancia ó escasez de las aguas que los fertilizan; los diferentes grados de temperatura que ya por su latitud ó por sus diferentes zonas los vivifican; la humedad ó sequedad que se experimenta en todo el partido, y los cambios mas ó menos violentos que sufre la atmósfera; circunstancias todas apreciables, porque ejerciendo, con vario influjo, una acción poderosa sobre la producción, consumo y distribución de

la riqueza, así como sobre la salud, las costumbres y ocupaciones económicas de los habitantes, deben ser muy estudiadas para fijar con acierto el orden material de los pueblos.

Tal es el gran trabajo encomendado á las Comisiones permanentes, que deberán ejecutarlo sin traspasar la línea que se les traza en la presente Instrucción, á fin de evitar las dificultades y ociosas investigaciones, ó aquellas que, por no ser apropiadas para la aplicación y explicación de los fenómenos económicos, vendrían á convertirse, después de costosos sacrificios, en laudable pero estéril curiosidad.

En tal concepto, las Comisiones permanentes procurarán exponer de una manera sucinta el estado de riqueza ó de pobreza del partido ó Ayuntamiento que describan, indicando asimismo las causas que motivan esta; los medios de fomentar aquella, y los de remover los obstáculos que se opongan á su mayor desarrollo. De este modo presentarán al Gobierno de S. M. y á sus conciudadanos la base de algun trabajo útil, la fuente olvidada de alguna riqueza y los medios de facilitar especulaciones lucrativas.

Absorvidas las inteligencias y las fuerzas del país hace medio siglo desgraciadamente en las luchas políticas que le han venido agitando, preciso es que en estos momentos de calma se encaminen á fomentar todo aquello que pueda contribuir á la prosperidad pública. Pero este objeto no podrá satisfacerse cumplidamente sin el conocimiento de todos los intereses de la sociedad y sin la determinación numérica de todos sus elementos.

Una vez convencidas las Comisiones permanentes de que es imposible describir ningún país sin el conocimiento previo del territorio, porque es el que puede enseñarnos las modificaciones de las costumbres de sus habitantes, como también de que la tradición de un pueblo, hija de sus circunstancias topográficas, cambia las inclinaciones de sus naturales; procederán al estudio del territorio, revelando cuanto se necesita conocer para apreciarle exponiendo con claridad:

1.º El clima, la temperatura media y extrema, la cantidad de agua que cae en las llanuras y en las montañas, la presión atmosférica, los vientos y demas agentes meteorológicos.

2.º El estado físico de los términos de cada partido, su fecundidad, sus límites, llanuras, montañas, ríos, lagos y la constitución mineralógica de las diferentes clases de terrenos.

3.º Las vías de comunicación del territorio, ya sean terrestres, lluviales ó marítimas; indicando su número, situación y longitud; puentes, alcantarillas, esclusas y fondeaderos, como también las vías férreas en explotación, en construcción y en proyecto.

4.º El territorio dividido físicamente; la extensión de regiones montañosas, de llanuras y valles; de tierras cultivadas; de tierras abandonadas y de tierra con monte alto y bajo ó con bosque solamente.

Esta necesidad de conocer los hechos económicos hasta en sus últimos términos, hacen indispensable las informaciones parciales que las Comisiones permanentes deben abrir á cada Ayuntamiento del partido; mas no propondrán nunca otros medios que los que marca la presente Instrucción que ha de servirles de base para los interrogatorios que deberán pasar á cada uno de dichos Municipios. Las referidas comisiones formarán de todos los interrogatorios que recojan un conjunto de documentos generales que, organizados y clasificados en las Tablas que acompañan á esta Instrucción, remitirán á la Comisión permanente de la capital de su provincia. Esta Comisión después de examinarlos escrupulosamente y de someterlos á las mas severas comprobaciones, formalizará la Estadística provincial, que ha de esparcir utilísimas luces para el país y para el Gobierno de S. M., y las cifras recogidas servirán de conocimiento á los sucesos del porvenir y de comparación con las épocas anteriores.

Para plantear con regularidad todos estos trabajos y poder conocer bajo todas sus fases el territorio, las Comisiones permanentes se dividirán en cuatro secciones, teniendo en cuenta que el territorio deberá considerarse en su estado físico, en su división administrativa, en su división agrícola, y en la división de su propiedad territorial en cuanto sea posible. El Gobierno de S. M. sabe que sin los planos parcelarios no puede formarse con exactitud el catastro, y que faltando las cartas geográfica y teológica del país, no

puede darse tampoco todo el ensanche que se desea á este importantísimo trabajo, pero confía en que las Comisiones permanentes de Estadística, al llenar las Tablas que se acompañan, harán las clasificaciones mas convenientes de las notas ó cifras mas ó menos exactas y extensas que les faciliten cada una de las Municipalidades del partido judicial, y donde aparecerá el mayor deseo que les anime por cooperar al mejor éxito de lo que tanto se anhela para bien y prosperidad del país.

Las Comisiones permanentes de provincia no olvidarán lo que su provincia y el Gobierno de S. M. esperan del celo de estas Corporaciones, y que comprenderán la alta importancia de su cometido.

Para verificar la subdivisión del número de individuos que componga cada una de las Comisiones, ya sea de partido ó provincial en las cuatro secciones antedichas, y que se utilicen los conocimientos especiales de cada uno, destinándolos á la sección mas análoga á sus especialidades, se tendrá en cuenta que la

PRIMERA SECCION

Dará un bosquejo del estado físico de cada partido judicial, como cada Comisión de partido dará un trabajo análogo de las Municipalidades que comprende: es decir, que cada Municipio ocupará un renglon ó línea en cada una de las Tablas que han de llenar las Comisiones de partido, como en cada Tabla que llenen las Comisiones de provincia aparecerán únicamente un renglon ó línea con los totales que ofrezcan cada uno de los partidos judiciales. En estas Tablas presentarán desde luego la posición geográfica que ocupa, la altura sobre el nivel del mar de sus principales poblaciones y montañas, el clima de cada uno de los puntos determinados, la duración de la luz, el cambio de las estaciones y las especies que vegetan en el territorio judicial, segun se demuestra en las Tablas número 1.º y 2.º. Al final de ellas se harán las observaciones, que deberán expresar todo lo notable que puedan ofrecer las materias que las mismas contienen. Si en una Comisión de partido ocurriese tener mayor número de Ayuntamientos que las líneas ó renglones que puedan caber en el espacio que ofrecen las tablas, se suplirá la falta en

pliego rayado á mano, que se unirá á la misma tabla impresa.

El gobierno de S. M. entiende que no estando hecha la triangulacion del pais para poder determinar la posicion geográfica de cada localidad, será difícil á las Comisiones permanentes fijar la de algunos puntos; pero el Gobierno confia en que las expresadas Corporaciones utilizarán los conocimientos de los Catedráticos de Institutos provinciales encargados en dichos establecimientos de hacer observaciones meteorológicas cotidianas por las alturas de los barómetros por la elevacion de la temperatura; por las observaciones anemométricas para los vientos, y por la cantidad de agua que recojan en los pluviómetros; para aquellos casos en que las Comisiones permanentes no puedan por sí mismas cumplir este servicio.

Las vias de comunicacion del territorio deben ser descritas en las *Tablas* señaladas con los números 3, 4 y 5, cuidando siempre de hacer en ellas las oportunas observaciones, ademas de las que en las mismas se marcan.

Los rios deberán ser clasificados por la extension que recorren en cada partido judicial, el uso que se hace de sus aguas, la parte navegable que puedan tener y el mejor aprovechamiento que pudiera darse, pero todas estas observaciones deberán ponerse por notas al efecto.

Recogerán igualmente todas las cifras que den á conocer la longitud y anchura de los canales, tanto de navegacion como de riego.

Las carreteras generales, mixtas y provinciales y caminos vecinales serán objeto de una escrupulosidad extraordinaria para que en las *Tablas* análogas se inviten con exactitud su número, situacion y longitud en cada partido judicial, á fin de que cuando recapitule la comision de provincia en la tabla número 6 la de todos sus partidos, se note á primera vista la abundancia ó escasez de vias de comunicacion que haya en la provincia.

Para los caminos de hierro hay una *Tabla* señalada con el número 7 y el Gobierno abraza las mas fundadas esperanzas de que entregados los pueblos á la prosperidad de sus intereses materiales, y aunando sus esfuerzos á los del Gobierno de Su Magestad habrá un progreso sucesivo en esta clase de vias de comunicacion, y que llegará un dia en que aparezcan anotadas en dicha *Tabla* la mayor parte de las provincias de la Monarquía Española.

La *Tabla* número 8 demostrará los puentes de mas de veinte metros de luz entre sus estribos, contruidos sobre las carreteras generales, mixtas y provinciales, y la *Tabla* número 9 las obras de esta clase que existen en las líneas de ferro-carriles.

SEGUNDA SECCION.

Presentará la division política, civil, militar, judicial, económica y eclesiástica del partido, por medio de una sucinta Memoria, indicando los efectos que pueda tener y los medios mas fáciles de remediarlos, y en la *Tabla* número 40 la estension del partido en hectáreas y leguas cuadradas, aproximadamente.

Al final de las instrucciones aparecerá la competente *Tabla* de reduccion de medidas usuales á la legal que debe observarse.

TERCERA SECCION.

La division física y agrícola será el objeto de esta Seccion. Los pueblos del partido serán por ella clasificados segun su posicion geográfica. Se indicará despues cual sea la naturaleza de las diversas especies de terreno, segun se demuestra en la *Tabla* núm. 41. En la casilla de las observaciones debe expresarse por notas lo que incumbe á cada pueblo, por ejemplo: *Este pueblo no tiene montañas pero si colinas cuyas vertientes al Norte están cubiertas de viña ó de arbolado, de un valor superior al de las demas propiedades: al Este son terrenos útiles al cultivo de cereales: al Sudeste es buen terreno por ser todo él útil á la labor en general, y al Sudoeste se encuentran minerales en muchas de sus localidades etc., etc., etc.* La referencia que en las *Tablas* han de hacer las Comisiones de partido de cada pueblo quedará reducida en las de provincia á la de cada uno de los partidos que comprenda.

En las *Tablas* números 42 y 43 clasificarán por Ayuntamientos el total de las tierras labrantías y los terrenos no impondibles del término de cada uno, segun se expresa en dichas *Tablas*.

Para llenar debidamente las del número 42, tendrán entendido las Comisiones permanentes, que deben comprender en las clasificaciones de cada una de las casillas las tierras que dedican al cultivo que lleva la casilla por epigrafe y que por

CEREALES

Se comprende la siembra de trigo, centeno, cebada, avena, alforfon, maiz, arroz, mijo, zaina y alpiste.

Legumbres y raices alimenticias, las que llaman judías, habas, garbanzos, guisantes, veza, arbejas, altramuces, lentejas, patatas, batatas, nabos y chufas.

Frutales, las tierras plantadas de olivos, almendros, limoneros, naranjos, melones, sandías, manzanos, nogales, avellanos, castaños y algarrobos.

Plantas textiles y tintóreas, las destinadas á lino, cáñamo, algodón, esparto, ru-

bia, gualda, regaliz, zumaque, cochinilla, azafran y alazor.

Forrages, son conceptuados los rodales que se destinan para cortar en verde cebada, avena, alfalfa, algarroba y heno.

Por último, será incluido en estas clasificaciones todo lo que constituya cosecha en el pais, agregándolo á la familia que corresponda.

En la *Tabla* número 43 se incluirán los terrenos restantes del término que por su condicion especial no sufran imposicion alguna.

CUARTA SECCION.

El objeto de la cuarta seccion será dirigir las investigaciones sobre la propiedad territorial. Asi es que sus trabajos deben concretarse á reunir los datos estadísticos antiguos y modernos que tengan los Ayuntamientos de todos los pueblos del partido judicial para la demostracion de cuanto comprenda el territorio, sin olvidarse del antiguo catastro, ni de los amillaramientos de la riqueza individual y local, porque en su dia recibirán las competentes instrucciones para conocer la produccion, ya sea como alimenticia ó como primeras materias para las artes.

Con el número de fanegas ó hectáreas de tierra cultivadas en cada Ayuntamiento y los grados de produccion que cada una ofrezca en su clasificacion por nota de primera, segunda ó tercera calidad, segun la demostracion que ha de ofrecerles la predicha *Tabla* núm. 42, será fácil conocer la division física y agrícola de cada localidad, y de consiguiente la de cada una de las provincias y la general del Reino.

Las Comisiones de provincia, al formalizar este trabajo, deberán oír á las Comisiones permanentes de partido para que dilucidan ante ella la division territorial de cada uno, y poder averiguar en lo posible por medio de este juicio la verdadera extension y clasificacion de sus perímetros respectivos, y comprobárselos sobre el terreno en caso de desavenencia entre los partidos concurrentes.

El conocimiento numérico de los capitales líquidos, ó sea la materia sobre que versan todos los actos y contratos por los cuales se cambia, transfiere y modifica la propiedad, y se realiza su flotacion, así como tambien la cifra de los valores que este movimiento ha producido al derecho ó contribucion hipotecaria, debe ser otro de los cometidos de esta Seccion.

Las *Tablas* números 44 y 45 comprenderán las noticias que sobre este punto y con relacion al último quinquenio, que dió principio en 1832 y terminó en 1836, faciliten á las Comisiones permanentes los Contadores de hipotecas de sus respectivos partidos.

Para tener una idea aproximada del movimiento que recibe en nuestro pais el desenvolvimiento del crédito, representado por la propiedad inmueble, se llenará la *Tabla* número 46 con el total de fincas rústicas y urbanas que han sido hipotecadas ó servido de fianza de pago, y el importe de las cantidades á que han sido responsables.

El gobierno de S. M. espera que este importantísimo trabajo será planteado con celo, actividad y prudencia por parte de las Comisiones provinciales y de partido, con lo cual se echará el cimiento de una buena Estadística territorial que á la vez pueda servir de comprobacion para las especiales de cada ramo. Para ello es indispensable que los Gobernadores, Jefes de la Administracion de sus respectivas provincias, se penetren bien de la importancia del servicio que van á prestar, y que influyan en el ánimo de cuantos intervengan en estos trabajos para exigir de ellos toda su cooperacion, actividad, celo é inteligencia.

Asimismo es necesario que las comisiones de partido, siempre que duden de la exactitud de los datos que reciban de los Municipios, manden á ellos en averiguacion de la verdad al Vocal ó Vocales que acuerden, y que cómodamente puedan prestar tan patrióticos servicios, y en otro caso será desempeñado por los Vocales de Real nombramiento.

Si á pesar de todo, las dificultades en algun caso exceden á los medios de superarles, las Comisiones se limitarán á exponer los obstáculos por medio de notas, expresando las causas que las motiva, y consultando ademas lo que se les ofrezca y pueda contribuir á facilitar el medio de allanarlas; bien entendido que solo deben apreciar y reducir á números aquello que puedan averiguar y justificar, sin cuyas condiciones, la Estadística induce á los mas perniciosos é inevitables extravíos.

De Real orden lo comunico á V.... para su inteligencia y cumplimiento, reencargándole otra vez mas que coopere á la mayor ilustracion de esos trabajos, y secunde, por cuantos medios están á su alcance, los benéficos deseos de S. M. en provecho del pais por conseguir, si no exacta, cuando ménos una aproximada demostracion estadística del territorio de esa provincia.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 23 de julio de 1837. — Duque de Valencia. — Sr. Gobernador de la provincia de....

TABLA NÚM. 1.º

PROVINCIA DE.....

PARTIDO JUDICIAL.

Cuadro demostrativo de la posicion geográfica de cada uno de los Ayuntamientos de este partido judicial, indicando su altura sobre el nivel del mar etc. etc.

NOTA. De la posicion geográfica dependen:

Los grados de temperatura.—La duracion de la luz.—El cambio de las estaciones.—Y las especies de vegetales que se cultivan.

Temperatura. La latitud combinada con la altura produce la temperatura anual consignada en la casilla 5.ª

Duracion de la luz. Los crepúsculos en este punto, tanto los vespertinos como los matutinos, son uniformes ó no. Téngase presente que una de las causas que mas influyen en la vegetacion es la duracion de la luz.

Cambio de las estaciones. Las estaciones, que influyen tanto en la salud de los habitantes como en la vegetacion del término, se suceden con regularidad en este partido: en febrero empieza á decrecer notablemente el frio hasta los dos tercios de marzo en que entra la primavera: en mediados de junio comienza el estío: en fines de setiembre el otoño, y en diciembre el invierno. Cuando en años normales las estaciones alteran su curso ordinario, siéntese visiblemente esta alteracion en los vegetales, y por consiguiente en las cosechas: nueva prueba de que la posicion geográfica puede por sí sola servir para formar el cálculo de la prosperidad de un pais.

Especies de vegetacion. Las especies de vegetales que se cultivan en el término de (este punto ó partido) son muy pocas ó muy variadas: las que principalmente se prefieren son las hortalizas y plantas cereales, y con especialidad el trigo. La vid se cultiva ó no se cultiva etc. etc.

Lo anteriormente referido se expondrá por medio de notas al final de cada uno de los estados de posicion geográfica segun ocurra en el pais.

AYUNTAMIENTOS.	2 Latitud.	3 Longitud.	4 Elevacion sobre el nivel del mar.	5 TEMPERATURA ANUAL.				6 Grados de temperatura.	7 Duracion de la luz.	8 Cambio de las estaciones.	9 Especies que vegetan.
				EN INVIERNO.		EN VERANO.					
				Máxima.	Mínima.	Máxima.	Mínima.				

TABLA NÚM. 2.

Cuadro de las posiciones geográficas de las montañas y puntos notables que hay en este partido, con mas de 100 metros de altura sobre el nivel del mar.

Montañas ó elevaciones.	Cadenas ó grupos.	Latitudes.	Longitudes.	Alturas sobre el nivel del mar.	Ayuntamientos en cuyo término están enclavadas.
-------------------------	-------------------	------------	-------------	---------------------------------	---

TABLA NÚM. 3.

Cuadro de las carreteras provinciales y caminos vecinales que atraviesan el término, con expresion de su número, longitud y estado actual. El número de puentes y alcantarillas en construccion y por construir.

PUEBLOS.	CARRETERAS PROVINCIALES.							CAMINOS VECINALES.		
	Número de ellas.	Anchura.	Total en longitud.	LONGITUD.			NÚMERO DE		Número de ellos.	Longitud estimada ó medida.
				En estado de entretimiento.	En estado de reparacion.	Que falta terminar.	Puentes construidos.	Alcantarillas construidas.		

TABLA NÚM. 4.

Cuadro de los rios navegables que atraviesan el término de este partido judicial, indicando la extension navegable y los pueblos que se encuentran en sus riberas.

Número de órden.	Nombre de los rios.	Pueblos que recorren.	Extension parcial de la navegacion en cada término.	Extension total en el partido.	OBSERVACIONES.
------------------	---------------------	-----------------------	---	--------------------------------	----------------

(Se continuará.)

(Número 307.)

Agricultura.—En la *Gaceta de Madrid* núm. 1666 se halla inserta la siguiente Real orden:

Exmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., en que participa el sentimiento con que ha visto esa Academia el prólogo publicado por D. Juan Chavarri al frente de su Manual de física aplicada á la Agricultura y á la Industria, y la extrañeza tambien de la misma Corporacion al ver que en la portada se dice ser obra destinada á los Seminarios conciliares y publicada bajo la proteccion del Ministerio de Fomento; Su Magestad, altamente satisfecha de la rectitud é imparcialidad con que la Academia corresponde en todas ocasiones al importante objeto de su instituto, como se dignó declarar en Real orden de 29 de enero último relativa al concurso del referido Manual, se ha servido resolver manifieste á V. E.

1.º Que cuando se concedió el auxilio de 2,500 reales al interesado para imprimir la obra no se vió, porque no se acompañaba á la solicitud, el prólogo con que justamente se cree agraviada la Academia, y que si se hizo fué por la maternal proteccion que siempre dispensa S. M. á las ciencias, y porque Chavarri, al suplicarla, invocaba, entre otras cosas, la costumbre de otorgarse *accessit* en los concursos.

2.º Que por el Gobierno no se ha destinado dicha obra á los Seminarios conciliares.

3.º Que es bien patente el equivocado juicio que el autor sienta al principio de su prólogo, al manifestar que su Manual se desechó por una mayoría insignificante de votos, siendo así que, segun las actas de esa Real Academia, resulta que en la seccion fué desechado por unanimidad y en la Academia por 14 votos contra uno.

4.º Que S. M. ha visto con disgusto el proceder de Chavarri.

5.º Que á consecuencia de este mismo desagrado en que ha incurrido, no se dió curso á una instancia posterior en solicitud de que el Manual se declarase útil para la enseñanza; pues aun cuando mereciese serlo, no era dable patrocinar una obra consagrada á la instruccion pública, que comienza por atacar los actos de una Corporacion, por tantos títulos digna de respeto; y por último, que las apreciaciones gratuitas del autor no afectan en lo mas mínimo la rectitud, sabiduría y merecido crédito de esa Real Academia.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1857.—Moyano.—Señor Presidente de la Real Academia de ciencias.

Y se inserta en el *Boletín oficial* para su publicidad.—Palma 1.º de agosto de 1857.—P. A. D. G.—El Secretario, Agustín Sevilla.

COMISION AUXILIAR

de la *Exposicion agricola en las Baleares.*

Accediendo esta Comision á los deseos que se sirvió manifestarle la Real Sociedad Económica Mallorquina de amigos del país y en vista de la aprobacion que mereció su pensamiento á la Exma. Diputacion provincial, ha acordado que todos los objetos destinados al concurso agrícola que debe celebrarse en la Corte á últimos del próximo setiembre, se expongan al público en esta ciudad el día 1.º del mismo mes, á fin de que los habitantes de la provincia puedan verlos, y hacerse cargo de su importancia y mérito, antes de remitirlos á la capital de la Monarquía.

Aunque la premura del tiempo y la escasez de recursos no permiten que se dé á esta exhibicion el carácter de una exposi-

cion solemne, la Comision de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia y contando con su eficaz apoyo, ha creído conveniente estimular la concurrencia y recompensar el celo de los expositores que acudan á su llamamiento, adjudicando algunas medallas y otras pruebas de aprecio á los que presenten las mejores muestras de ganado y de produccion agrícola, á juicio de las personas inteligentes que serán consultadas al efecto.

En conformidad á las disposiciones del Real decreto de 11 de marzo último inserto en el *Boletín oficial* de la provincia número 3796, pueden presentarse á la exposicion nacional y por consecuencia tambien á la de esta ciudad, entre otras muestras de adelanto en las industrias pecuaria y agrícola, toda clase de estudios y proyectos y máquinas de aplicacion á la agricultura; abonos así naturales como artificiales; raices, maderas, cortezas, frutas, granos, semillas, verduras, henos, plantas potágeras, leguminosas, pratenes, tintóreas, textiles, curtiertes y medicinales; árboles, arbustos y plantas, ya sean de utilidad, ó ya de adorno y recreo; caballos padres, potros, yeguas y potras; ganado mular y asnal; vacas de leche, vacas y novillos cebones, bueyes de labor y de tiro, toros de razas mansas; ovejas, corderos y moruecos; cabras, cabritos y machos cabrios; ganado de cerda; gallinas, gansos, palomas, gallinas de Guinea; patos, pavos y cualquiera otra clase de aves de utilidad conocida; vinos, aguardientes, ron, agraces, vinagres, aceites; harinas, féculas, frutas secas, frutas pasas, mostos, arropes y conservas; leches, mantecas, quesos, requesones, grasas y sebos; embuchados, encurtidos y carnes ahumadas; algodones, lanas, sedas, linos, cáñamos y pitas; garancinas, rubias, extractos de regaliz, barrillas; breas, gomas, resinas, cenizas, carbonos y cortezas curtiertes.

Con respecto á ganados y aves, podrán los expositores presentar el número de cabezas que estimen conveniente. Mas en orden á las producciones agrícolas y por lo que hace á la cantidad, deberán sujetarse al minimum que ha fijado el Gobierno de S. M., segun á continuacion se expresa. La Comision facilitará á los expositores de Mallorca las cajas, botellas, frascos y demas envases necesarios, cuidando ademas de su acondicionamiento, cuando hayan de remitirse las producciones á la Corte. A los de Menorca les prestarán iguales auxilios el Sr. Sub-gobernador civil y la Junta constituida bajo su presidencia. Los expositores de Iviza y Formentera podrán entenderse con el Alcalde de la ciudad de Iviza, á quien esta Comision suministrará los medios é instrucciones convenientes.

Todos los expositores deberán pasar aviso á la Comision bien sea directamente ó bien por conducto del Alcalde, de los objetos que se propongan remitir á la exposicion nacional, antes del 4.º de setiembre, y si quieren concurrir á la exhibicion de Palma, antes del 25 de agosto. En el último caso deberán conducirse de modo que sus producciones puedan hallarse ya en esta capital, á mas tardar el día 28 de agosto, aunque si se trata de ganados ú otros animales, podrá diferirse su presentacion hasta el 31 del mismo mes. Las producciones y ganados que no hayan de figurar en la exposicion de Palma se admitirán por la Comision hasta el 5 de setiembre, siempre que se le haya dado aviso de su remision con la anticipacion de que vá hecho mérito.

Los avisos y demas comunicaciones que se pasen á la Comision, deberán dirigirse al Vice-presidente ó Secretario de la misma, á quienes podrán ver los expositores en su respectivo domicilio, cuando se les ofrezca consultar dudas ó adquirir alguna noticia.

Con la oportuna anticipacion se anunciarán al público las horas señaladas para el concurso de Palma y el local en donde haya de celebrarse. Una Subcomision especial, cuidará de recibir y custodiar los productos y ganados y de que se atiende

á la manutencion de estos, durante su permanencia en la capital.

Como los bultos ó paquetes han de venir ya cerrados y sellados desde Menorca é Iviza, es preciso que, á fin de tomar parte en la exposicion provincial, acompañe á cada una de las producciones de aquellas islas, otra muestra del mismo articulo pero en cantidad mas disminuta si se quiere y dispuesta de modo que se pueda exhibir al público y saber cual es el bulto ó paquete cerrado de su referencia.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los habitantes de la provincia y especialmente de los alcaldes, de cuyo celo se promete la Comision, que procurarán dar á este anuncio la mayor publicidad posible y contribuirán con sus excitaciones y buenos oficios, á que tanto en la exposicion de la Corte como en la que ha de celebrarse en esta capital el 1.º de setiembre, se pueda formar un juicio favorable del estado de nuestra agricultura y de la variedad y calidad de los productos, con que si bien en pequeña escala, podemos atestiguar mas que la feracidad del suelo, el incansable afán y la modesta aplicacion de nuestros cosecheros, fabricantes y labradores. Palma 29 de julio de 1857.—El vice-presidente.—Jaime Conrado.—Por acuerdo de la Comision.—Francisco Manuel de los Herreros, vocal secretario.

NOTA de las principales producciones que pueden ser presentadas á la exposicion agricola del Reino, con expresion de la cantidad y envase correspondiente á cada especie de ellas.

Raices, frutas, granos, semillas, verduras, legumbres, henos, plantas pratenes, tintóreas, textiles, curtiertes y medicinales. Estos productos serán enviados en cajas ó cestas y en cantidad de seis y media libras cada una.

Arboles, arbustos y plantas, ya sean de utilidad ó ya de adorno y recreo, siempre que se presenten vivos y en tal estado de buena conservacion que puedan apreciarse cumplidamente todas sus cualidades características. Los objetos de esta clase serán remitidos en macetas ó del modo que los expositores juzguen mas conveniente.

Maderas de todas clases. Se remitirán ejemplares de un pié de longitud y de cuatro á cinco pulgadas de diámetro, con corteza y dando dos cortes, uno radial en el sentido de los radios medulares y otro tabular en el sentido perpendicular á estos, á fin de reunir en un mismo ejemplar las muestras de las maderas de sierra y de raja.

Abonos de todas clases, así naturales como artificiales, cuya naturaleza y composicion puedan comprobarse fácilmente y en breve período. Se expondrán en frascos y en cantidad de cuatro á seis libras.

Vinos, aguardientes, ron, sidras, vinagres, aceites etc.—Estos líquidos se presentarán en seis botellas por lo menos, de cabida de un cuartillo y medio cada una.

Harinas, féculas, frutas secas, frutas pasas, mostos, arropes y conservas.—En cajas ó frascos y en cantidad de seis y media libras cada muestra.

Leches, mantecas, quesos, requesones, grasas, sebos.—Se expondrán en tarteritas de barro, cestitas de cáñamo ó mimbre y frascos, en igual cantidad que los anteriores productos.

Embuchados, encurtidos de todas clases, cecinas y carnes ahumadas.—En cestas, cajas ó frascos y en cantidad de trece libras.

Algodones, pelotes, lanas, sedas, linos, cáñamos, etc.—Por lo menos, un bellon de lana.—De algodón y seda, de dos á cuatro libras.—De cáñamos y pitas, de ocho y media á diez y media libras.—To-

dos estos artículos se han de presentar convenientemente encintados.

Garancinas, rubias, extractos de regaliz, barrillas, etc.—De azafran, una libra.—De barrilla, trece libras.—De rubias y garancinas, seis libras.—De extracto de regaliz, seis y media libras.—Estos objetos serán remitidos en cajas ó frascos.

Aguarrás, breas, gomas, resinas, cenizas, carbonos, cascás ó cortezas curtiertes.—De aguarrás, seis cuartillos.—De breas, gomas y resinas, seis y media libras.—De cenizas y cascás ó cortezas curtiertes, trece libras.—De carbonos vegetales, seis trozos de un pié de largo y cuatro ó cinco pulgadas de diámetro, encintados de azul.—Los demas artículos se presentarán en cajas ó frascos.

El secretario de la Comision facilitará á las personas que deseen mas pormenores y noticias, el texto de los Reales decretos de 11 de marzo y de las circulares é instrucciones que ha publicado y circulado la Junta directiva de la exposicion agrícola, para gobierno de las Comisiones provinciales, corporaciones y particulares, que se propongan ser expositores. Palma 29 de julio de 1857.—El vice-presidente.—Jaime Conrado.—P. A. de la C.—Francisco Manuel de los Herreros, vocal secretario.

Parte no oficial.

Anuncio.

La Tutelar.

Habiéndose recibido en esta Subdireccion las cuentas y fondos de los suscritores de la presente liquidacion que tienen entregados sus talones con anterioridad al 13 del corriente, podrán presentarse á recibir su respectiva cuenta é importe en casa de D. José Mariano Montaner, peso de la harina manzana 10, número 10, desde 6 á 8 por la mañana y de 4 á 8 por la tarde.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS.

La acreditada agencia general de negocios que en Madrid está bajo la direccion de D. José Maria de la Torre tiene establecidas ya sus oficinas formales y bien montadas en la calle de Valencia número 9.

La buena acogida que sus servicios han merecido por su actividad y la acertada direccion en los asuntos que se le han confiado, y la seguridad que ofrece su manejo, por su propia responsabilidad y la garantia de casas respetables, son títulos bastantes para inspirar toda la confianza necesaria, y para que se pueda descansar en su justo proceder.

Fundada pues bajo tan buenos elementos, su Director se apresura á ofrecer sus servicios á los habitantes de esta provincia, y promete encargarse de todos los asuntos que se le confien, ya sea para la Península, Ultra-mar ó el Estrangero; pues al efecto cuenta con corresponsales de confianza en todos los puntos mas principales.

La recomendacion mas eficaz en que descansa el lisongero porvenir de esta agencia, es la actividad, probidad y celo que tan indispensables son para todos los negocios.

EDITOR.—Antonio Cabrer.

PALMA.

IMPRENTA MALLORQUINA.

Pórtico de Santo Domingo número 58.